

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Hermandad de Nuestra Señora María Santísima del Sol, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/26454 de fecha 1 de abril de 2026, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Nuevo palio de la Virgen del Sol, Patrona de Adamuz”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/14757.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Hermandad de Nuestra Señora María Santísima del Sol una subvención para el proyecto “Nuevo palio de la Virgen del Sol, Patrona de Adamuz”, por un importe de 23.171,50€ (Veintitrés mil ciento setenta y un euros con cincuenta céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto la financiación de un nuevo palio para la imagen de la Virgen del Sol, Patrona de Adamuz, parte esencial del conjunto procesional, siendo un elemento imprescindible para el desarrollo de cultos externos y manifestaciones tradicionales.

La actuación proyectada se vincula directamente con un elemento estructural de la identidad colectiva de Adamuz: la devoción histórica a Nuestra Señora María Santísima del Sol, cuya presencia en el municipio se remonta a siglos y constituye un eje vertebrador de la vida social, cultural y espiritual.

Desde la perspectiva del interés público, según consta en el proyecto presentado por la entidad:

- La imagen de la Patrona actúa como símbolo institucional y comunitario, integrador de la ciudadanía.
- Las manifestaciones devocionales asociadas a la misma configuran un bien de interés general, al articular espacios de convivencia, participación y cohesión social.
- El proyecto contribuye a reforzar la identidad colectiva y el arraigo territorial, elementos reconocidos como de interés público en el ámbito local.

Desde la perspectiva social, la actuación responde a una demanda colectiva ampliamente compartida, constituyendo una manifestación de religiosidad popular con fuerte implantación



social y carácter intergeneracional.

El carácter excepcional es fundamentado en que las imágenes de culto religioso actúan como símbolos fundamentales ante una tragedia, funcionando no solo como objetos de veneración, sino como pilares de contención emocional, consuelo y resiliencia social.

En contextos de desastres naturales, epidemias o duelos colectivos, estas imágenes (vírgenes, cristos, santos) permiten a los fieles procesar el dolor, buscar protección y mantener la esperanza.

La situación vivida el 18 de enero de 2026 en Adamuz, ha supuesto un acontecimiento de profundo impacto social, emocional y comunitario:

- La Virgen del Sol se erigió como principal referente espiritual del municipio.
- Constituyó un elemento esencial de canalización del duelo colectivo.
- Actuó como símbolo de fortaleza, unidad y resiliencia social, favoreciendo la cohesión en momentos de extrema adversidad.

Interés cultural y patrimonial

La actuación se integra en el ámbito de la protección y promoción del patrimonio cultural, en línea con los principios recogidos en la normativa sobre patrimonio histórico y cultural.

En particular:

- La Virgen del Sol constituye un bien de elevado valor devocional, histórico y cultural.
- El palio forma parte esencial del conjunto procesional, siendo un elemento imprescindible para el desarrollo de cultos externos y manifestaciones tradicionales.
- La intervención garantiza la conservación, dignificación y adecuada transmisión del patrimonio, tanto material como inmaterial.

Asimismo, las celebraciones en honor a la Patrona representan un activo cultural estratégico, que favorece la continuidad de las tradiciones y la participación ciudadana.

Interés económico

La actuación presenta efectos positivos en el ámbito económico, al contribuir a:

- La dinamización de la actividad local, especialmente durante las celebraciones patronales.
- El incremento del atractivo cultural y turístico del municipio.
- El fomento de la actividad artesanal especializada, vinculada a la ejecución del proyecto.

Todo ello redunda en un beneficio indirecto para el tejido productivo local.

Justificación de la concesión directa.

La concesión directa se justifica por la entidad en base a:

- La singularidad del objeto, vinculado a un bien concreto e insustituible, la Patrona del municipio.
- La existencia de una única entidad promotora legitimada para la ejecución del proyecto.
- El carácter excepcional y no reiterable de la actuación.
- La concurrencia de circunstancias sociales extraordinarias que impiden o desaconsejan la concurrencia competitiva.



En atención a todo lo expuesto, queda acreditado que la actuación proyectada responde de manera directa y proporcionada a razones de:

- **Interés público**, por su vinculación con un elemento esencial de la identidad municipal
- **Interés social y humanitario**, por su papel en la cohesión comunitaria y en la gestión del impacto emocional derivado de un acontecimiento trágico reciente.
- **Interés cultural y patrimonial**, por su contribución a la preservación de tradiciones históricas.
- **Interés económico**, por su capacidad dinamizadora del entorno local.

Asimismo, se justifica plenamente su carácter excepcional, al tratarse de una actuación íntimamente ligada a la devoción mariana del pueblo de Adamuz, donde la Virgen del Sol ha constituido, a lo largo de los siglos, y especialmente en los momentos de mayor adversidad, el principal eje de fe, fortaleza y cohesión social de la comunidad.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Tejido: tisú de plata	550,00 €
8 metros de fleco rizado oro	2.500,00 €
Bambalina frontal exterior	1.500,00 €
Bambalina trasera exterior	1.500,00 €
Bambalina frontal interior	1.100,00 €
Bambalina trasera interior	1.100,00 €
Bambalinas laterales exteriores	3.600,00 €
Bambalinas laterales interiores	2.800,00 €
Techo palio	4.500,00 €
SUBTOTAL	19.150,00 €
21 % IVA	4.021,50 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	23.171,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	23.171,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	23.171,50 €

Segundo.- La entidad denominada Hermandad de Nuestra Señora María Santísima del Sol como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 23.171,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje

3

Código seguro de verificación (CSV):

FE77 BB69 9D45 5D63 B6CA



FE77BB699D455D63B6CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 08-04-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 08-04-2026

Num. Resolución:

2026/00002461

Insertado el:

08-04-2026

o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Una vez finalizada la instalación, deberá colocarse en **lugar visible de la Casa-Hermandad una placa conmemorativa con los datos del proyecto y de la financiación provincial recibida.**

Al margen de los mecanismos anteriores, la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima del Sol deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“La Hermandad de Nuestra Señora María Santísima del Sol ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 23.171,50 euros, para la ejecución del Proyecto: “Nuevo palio de la Virgen del Sol, Patrona de Adamuz”.

Quinto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de ocho meses, por lo que, en prevención de posibles eventualidades que retrasen su cumplimiento, se concede al beneficiario un **plazo de diez meses de ejecución, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.**

En el **plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la ejecución de la inversión**, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

			El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 8 <i>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</i>", centrado en la meta 8.9 de políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
8.9	Consideración	16.7, 17.17	